

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Al señor Comandante de la Guardia civil de esta provincia, en esta fecha digo lo siguiente:

Para cortar todo abuso, prevenga V. á los puestos de su instituto, que no permitan circular con armas persona alguna que no vista uniforme, sin exigirle la correspondiente licencia, siendo únicamente válidas las expedidas por el Excelentísimo señor Capitan general, las del Gobernador civil con mi V.º B.º y sello, los nombramientos de Guardas de campo, incluyendo en este número los de propiedades particulares, si están juramentados, y los serenos; los que se hallen armados sin alguno de estos requisitos, serán presos y conducidos á esta capital para ser juzgados por el consejo de guerra permanente.

Lo que traslado á V. para que por su conducto llegue á noticia de su vecindario. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 12 de Julio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

Todos los señores Gefes y oficiales retirados en esta plaza, pasarán á la Secretaría de

este Gobierno militar antes del 18 del corriente, una noticia de las señas de su habitación.

Logroño 12 de Julio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 618.

En la Gaceta de Madrid de 14 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente:

«Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Antonio de Quevedo y Donis, Gobernador de la provincia de Logroño, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.—Dado en Palacio á 13 de Julio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

En virtud de lo mandado en el preinserto Real decreto, ha cesado en el día de ayer en el cargo de Gobernador de esta provincia, D. Antonio de Quevedo y Donis, encargándome accidentalmente del mando de la misma hasta que tome posesión el nuevamente nombrado, á quien del patriotismo de los señores Alcaldes y habitantes de esta provincia me prometo seguirán prestando cuanta cooperacion necesite y les sugiera su acreditado celo en favor del orden y servicio públicos.

Lo que se publica en el presente Boletín para conocimiento de las autoridades y demás efectos.

Logroño 16 de Julio de

1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

NUMERO 617.

Circular.

Nada tan interesante para los pueblos como el poseer en los archivos de sus municipios obras de consulta, publicadas por personas ilustradas que han gastado sus días recopilando la legislación administrativa municipal, en libros al alcance de todo el que sepa leer. Careciendo los Alcaldes en lo general, de la instrucción conveniente, es de suma utilidad que los Ayuntamientos posean esos libros en los archivos de sus secretarías, para que puedan ser consultados por aquellas autoridades, sin necesidad de tener que apelar á consultas que entorpecen el despacho de los asuntos con perjuicio de los intereses del comun. Fundado en estas razones de utilidad para los municipios, no he vacilado en recomendar á V. la adquisición del *Prontuario*, cuyo anuncio verá V. en la 4.ª plana de este Boletín. Logroño 14 de Julio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 612.

La Junta de clases pasivas, en comunicacion fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Junio último, y por Real orden de 1.º del corriente, ha sido nombrado Secretario de la Junta de clases pasivas y Ordenador general de pagos el oficial del Ministerio de Hacienda D. Manuel Esteban Blanco. Y lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se in-

serte en este Boletín oficial para su debida publicidad.

Logroño 14 de Julio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 614.

D. Diego de Francia, Marqués de San Nicolás y Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que á la hora de las doce del día 24 del presente mes se subastará ante el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la construcción de nueva planta de una fuente pública y sus alcantarillados para la plaza de la Constitución de esta ciudad.

El remate se hará por pliegos cerrados que se presentarán al Presidente de la Corporación municipal hasta la hora indicada en la que serán abiertos; pero si hubiese dos proposiciones iguales se verificará un remate oral entre los que las hubiesen presentado, el cual durará un cuarto de hora, adjudicándose la subasta al mejor postor. No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de mil doscientos setenta y un escudos sesenta y cuatro milésimas, importe del presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están unidos al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 15 de Julio de 1866.—El Marqués de San Nicolás.—Por orden de S. S. Pedro Monturus, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... se comprometo á construir la fuente de nueva planta y sus alcantarillados que se ha de colocar en la Plaza de la Constitución de esta ciudad, por la cantidad de y con sujecion estricta del pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto y unido al expediente en la Secretaría municipal.

Fecha y firma del proponente.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestri-llas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
Id. otra en Raigea.	id.	id.	id.
Id. otra en el Regajueto.	No expresa linderos.	id.	240
Id. otra en las Ramundillas.	Id. ni cabida.	id.	id.
Id. otra en la Raicilla.	id.	id.	241
Id. otra en Valdebrages.	No expresa cabida.	id.	id.
Id. otra en la Yasa ó Pontarron.	id.	id.	id.
Por fallecimiento de Bruna Ortega, consorte que fué de Salvador Arnedo, en la hijuela de 50 de Enero de 1835, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Escribano de Igea, y donde fueron testadora y herederos, se adjudicaron al Salvador Arnedo, una heredad en los Alobrares.	No expresa linderos.	id.	253
Id. otra en la Cividiana.	Id. ni cabida.	id.	id.
Al mismo Salvador Arnedo, se adjudicaron en la misma testamentaria, dos heredades en la Cuadrada.	id.	id.	id.
Id. otra en la Cebezuela.	id.	id.	id.
Id. otra en las Callejas.	id.	id.	id.
Id. otra en los Campillos.	id.	id.	id.
La misma á Deogracias Arnedo, una heredad en los Campillos.	No expresa linderos.	id.	255
La misma al mismo Salvador Arnedo, corral y tierra contigua.	Id. ni sitio.	id.	254
Id. otra en San Roque.	id.	id.	id.
Id. otra en el Sequero.	id.	id.	id.
Id. dos corrales en la Sierra.	id.	id.	id.
Id. una heredad en Ulagoso.	id.	id.	id.
En la testamentaria de Juliana Bermejo, consorte que fué de Enrique Martínez, vecino de Igea, en 20 de Febrero de 1853, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, se adjudicó al Enrique, una heredad en el Barranco de las Herreras.	id.	id.	264
Id. otra en Campo Somero.	Id. ni cabida.	id.	id.
Bald. otra en los Casales.	No expresa linderos.	id.	id.
Por fallecimiento de Juan Saenz de Guinoa, vecino de Igea, su fecha 19 Octubre de 1852, ante D Manuel Moreno Ruiz, correspondió á su hija Juliana, una heredad en la Horcajada.	Id. ni cabida.	id.	142
En la testamentaria de Juliana Bermejo, consorte que fué de Enrique Martínez, vecinos de Igea, su fecha 20 de Febrero de 1855, ante D Lorenzo Narciso Saez Benito, correspondió al sobreviviente, una heredad.	No se expresa término, cabida, ni linderos.	id.	264
Id. otra en el Peladillo.	No expresa cabida.	id.	id.
Id. otra en el mismo término.	No expresa linderos.	id.	id.
Id. otra en la Sierra.	id.	id.	id.
Id. otra en la Talayuela.	id.	id.	id.
Id. otra en dicho término.	id.	id.	id.
Id. otra en la Torre.	id.	id.	id.
Id. otra en la Higuera.	Id. ni cabida.	id.	id.
En 13 de Agosto de 1852, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, D Félix Saez Benito, constituyó patrimonio vitalicio y designó una heredad en los Calcinares.	id.	id.	153
Id. otras dos heredades en id.	id.	id.	id.

Id. otra en los Casales.	id.	id.	id.
Id. otra en la Lombaza.	id.	id.	id.
Id. otra en las Lombas.	id.	id.	id.
Id. otra en la Horcajada.	id.	id.	156
Id. otra en las Poyadas.	id.	id.	id.
Id. otra en la Raicilla.	No expresa cabida.	id.	id.
Id. otra en dicho término.	id.	id.	id.
Id. otra en la Serna.	id.	id.	id.
El mismo otra heredad en la Sierra.	id.	id.	id.
El mismo D. Félix Saez de Guinoa, así mismo para su patrimonio, una heredad viña.	No expresa término, ni linderos.	id.	155
Id. otra en Inistoso.	Id. ni cabida.	id.	id.
Por fallecimiento de Baudelio Martínez, consorte que fué de Manuela Lopez, vecinos de Igea, en la hijuela que pasó por testimonio de D. Pedro Vidal García, en 20 de Febrero de 1852, se adjudicó á la sobreviviente viuda, dos heredades en la Cabezuela.	No expresa cabida.	id.	136
El mismo á su hija Vicenta, una heredad en la Cebezuela.	id.	id.	id.
Id. dos en las Esteras.	id.	id.	165
Id. otra heredad.	Id. ni término.	id.	id.
Id. otra en la Orcajada.	No expresa cabida.	id.	id.
Id. otra en la Horma.	id.	id.	id.
Id. otra en la Orcajada.	id.	id.	198
El mismo á su hija Gerbasia, una heredad en la Peñuela.	id.	id.	id.
Id. otra en los Raizales.	id.	id.	id.
El mismo á su hija Vicenta, una heredad en el Ranal.	id.	id.	id.
El mismo Baudelio á Manuela Lopez, una heredad en Salobrades.	id.	id.	163
Id. otra en la Talayuela.	id.	id.	id.
Id. á su hijo Juan, una heredad en la Torre.	id.	id.	id.
Id. á su hija Gerbasia, otra heredad en Inistoso.	id.	id.	168
Id. á su muger Manuela Lopez, una heredad en Inistoso.	id.	id.	163
El mismo á id. id., otra heredad en la Isla.	id.	id.	164
El mismo á su hija Vicenta, una heredad en la Iguera.	id.	id.	id.
El mismo á su hijo Juan, otra heredad en Inistoso.	id.	id.	167
Por fallecimiento de Maria del Rosario Ovejas, vecina de Igea, en testamentaria de 19 de Diciembre de 1852, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, se adjudicó á su sobrina Francisca Martínez, una heredad en la Cañada.	id.	id.	181
Id. otra en los Casales.	id.	id.	id.
Id. otra heredad.	No expresa linderos ni término.	id.	id.
Id. otra heredad.	No expresa término.	id.	id.
Por fallecimiento de D. Buenaventura Martínez Gordo, vecino de Igea, en 5 de Enero de 1853, ante el Escribano D. Marcos Moreno, correspondió á su muger María Josefa Alvarez, dos heredades en los Campillos.	No expresa cabida.	id.	183
Id. otra heredad.	No expresa término ni linderos.	id.	id.
Id. otra heredad en el Pasillo.	Id. ni cabida.	id.	id.
Id. otra en el Ranal.	id.	id.	id.
Id. otra en el Regajo.	No expresa linderos.	id.	id.
Id. otra en Inistoso.	Id. ni cabida.	id.	id.
Por fallecimiento de José Alvarez y Josefa Galarza, vecinos de Igea, por testimonio de 31 de Diciembre de 1852 y registro de 5 de Enero de 1853, sin expresar Escribano, y solo si queda en poder de interesados correspondió á su hijo Paulo, una heredad en Campo bajo.	id.	id.	29
Id. id en los Colladillos.	id.	id.	id.
Id. otra en las Callejas.	id.	id.	id.
Id. otra en dicho término:	id.	id.	id.
Id. id una casa.	No expresa linderos.	id.	id.
Id. casa Iglesia.	id.	id.	id.
Id. una heredad en Fustalazos.	id.	id.	id.
Id. otra en Horcajada.	id.	id.	id.
Id. otra en la Serna.	id.	id.	id.
Id. otra en la Serna.	Id. ni cabida.	id.	id.
Id. otra en dicho término.	id.	id.	id.
Id. otra en Ulagoso.	No expresa linderos.	id.	id.
Id. otra en Valdesotillo.	id.	id.	id.
El mismo á su hijo Paulo, otra heredad en los Raizales.	Id. ni cabida.	id.	195
Id. otra en Inistoso.	id.	id.	id.

**SUBDELEGACION
DE MEDICINA Y CIRUGIA
DEL
PARTIDO DE LOGROÑO.**

Siendo muy pocos los profesores de Medicina y Cirugia de este partido, que me han dado hasta ahora los estados y partes estadísticas que les previne llevarsen y me diesen en tiempo oportuno, relativos á las personas que hayan vacunado en sus respectivos partidos, al tenor de lo que se previene en la cuarta plana del número 44 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 11 de Abril último, y siendo absolutamente precisos dichos datos para formar el estado general que debe remitirse inmediatamente al señor Gobernador civil de la provincia, espero que todos los profesores de la ciencia de curar, residentes en el distrito de esta Subdelegación de mi cargo, se servirán darme para el día 25 del corriente mes de Julio lo mas tarde, los indicados partes ó estados. En el concepto de que los que no lo hubiesen cumplido para dicho día, me veré en la dura precisión de poner sus nombres en conocimiento de dicho señor Gobernador, para que en su consecuencia pueda adoptar contra ellos las medidas que crea convenientes.

Logroño 11 de Julio de 1866.
—Julian Antonio Espiga.

NUMERO 607.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.**

El Hmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 16 del último mes, me remite el siguiente anuncio:

«Esta vacante en el Instituto local de Lorca, una de las cátedras de matemáticas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, y en la escuela Industrial de Bejar, la de igual asignatura, con la misma dotación, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1867.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, de la primera, y los de la segunda en Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita: 1.º Ser español:—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable:—4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitan para hacer oposición á dichas cátedras, antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general, sus solicitudes documentadas, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Construcción, disposición y uso de las tablas trigonométricas »

NOTA El profesor que obtenga la cátedra de la escuela Industrial de Bejar, tiene obligación de dar por el mismo sueldo los dos cursos de Matemáticas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito, a los efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta

NUMERO 606.

El Hmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 16 del mes último, me remite el siguiente anuncio:

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Avila, Cáceres y Soria, una de las cátedras de matemáticas, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos, y en el de Lugo, otra también de matemáticas, y la de ambas asignaturas en el Local de Monforte, con la misma dotación, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la misma ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central los de las tres primeras, y en la de Santiago, los de las dos últimas, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas cátedras, antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general, sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Construcción, disposición y uso de las tablas trigonométricas.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito, á los efectos oportunos

Zaragoza 9 de Julio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 609.

Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes conocidos en esta misma villa, con el nombre de Mayorazgo de los señores Uribe ó Monja de Avila, de los que tomó posesion el año mil ochocientos diez y seis, el señor Conde de Agramonte, como apoderado del Señor Don Miguel Lardizabal y Uribe, Consejero de Estado de S. M., y constan en el amillaramiento de esta referida villa, hasta el año mil ochocientos cuarenta y cuatro, á nombre de D. Luis Lardizabal y Uribe, para que en el término de veinte dias á contar desde que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á deducir el que creyeren asistirle, pues en otro caso les parará el perjuicio que mas haya lugar. Advertiendo que hasta ahora se han presentado el Promotor fiscal en representación de los derechos del Estado, el M. I. Sr. Don José Maria Castejon y Gomez de la Serna, Marqués de Velamarán, vecino de Velamarán, y el Sr. D. Luis de la Cuadra Ordóñez de Barraicua y Lardizabal, Marqués de Villarias, vecino del Concejo

de San Julian de Muzquiz, los cuales no hacen espresion del grado de parentesco. Dado en Agreda á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel Lucio Garcia.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

NUMERO 610.

Se halla vacante el partido de maestro Albeitar y herrador, de las villas de Hornillos y Torremuña, con la obligación de prestar su asistencia al pueblo de la Avellaneda, distante de las mismas media legua, bajo la dotación anual de cuarenta y cinco fanegas y media de trigo de buena calidad, ó sean dos partes de trigo y una de centeno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta de ganaderos de esta, dentro del término de un mes, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hornillos 30 de Junio de 1866.—Cecilio del Puyo

NUMERO 611.

Autorizada la Corporación municipal de esta villa por el señor Gobernador de la provincia, para la construcción de una alcantarilla y muro de sostenimiento en el camino de los Carros se sacan dichas obras á pública subasta, que tendrán lugar el día 5 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, en la sala de esta Audiencia, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

San Asensio 12 de Julio de 1866.—El Alcalde, Angel Blanco.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON

modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas locales y maestros de instrucción primaria,

POR

DON EUSEBIO FREIXA,

autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, bajo los auspicios y dirección del Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Mas y Abad, abogado, autor de obras de administración y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicación, calificada por personas de incuestionable competencia, de necesaria y precisa á la Administración municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde Enero á Setiembre, y se completará el año antes del 15 del próximo mes de Agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de impresión clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de junio la suscripción, cuesta el Prontuario 60 rs. en Madrid y 64 para provincias, remitido por correos franco de porte.

A los suscritores de El Consultor por consideración especial, se les servirá al precio de 50 rs. con remisión de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en se-

llos de franqueo á razon de 9 por cada 4 rs. ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente, siendo de otros precios.

Toda la correspondencia para el Consultor y los pedidos que se hagan del Prontuario, serán dirigidos á D. Eusebio Freixa, Secretario-administrador de El Consultor de Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengan en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud en las indicaciones de la dirección de la remesa.

El lunes 9 del corriente, sobre la hora de 4 á 6 de su tarde, se cayeron unos documentos sobre asuntos pertenecientes al pueblo de Villalba de Rioja, en el camino que conduce desde Cuzcurrita al mismo Villalba, pasando por encima del Campo Santo de Cihuri á cortar la carretera de Haro.

Se suplica á la persona que los haya encontrado, que avise al Procurador de Ayuntamiento, ó los presente al Alcalde y se le dará una gratificación.

**LEY É INSTRUCCION VIGENTE
DE CONSUMOS.**

Obra necesaria para los que administren éstos ó los tengan contratados

Edición oficial.—Un tomo en 4.º, encuadrado en rústica, 8 reales en la Redacción de este Boletín y 9 remitido franco por el correo.

La posada titulada del Pilar, en esta Capital, ó sea de la Gregoria, se ha trasladado á la calle del Mercado, núm. 23, frente á los portales del salon de las Columnas. Lo pone en conocimiento de sus favorecedores; advirtiendo que si hasta el día han encontrado buen servicio, en lo sucesivo, además de éste, disfrutarán de las comodidades consiguientes á las mejores condiciones del local y sitio donde se halla situado. 4-4

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de albeitar de esta villa, con la dotación de treinta y dos fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada un año, por los vecinos que tienen caballerías.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus instancias al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes desde el anuncio. Castroviejo y Julio 4 de 1866.—El Alcalde, Clemente Lacalle.